

para los cultivos reúnen las necesarias condiciones y son aptos para los mismos.

d) Un plano o croquis en el que se señalen con toda precisión las zonas que van a ser utilizadas en cada término municipal.

4.º La Dirección General de Sanidad, previo informe de la Restricción de Estupefacientes, y teniendo en cuenta las necesidades de los productos de esta índole que puedan ser obtenidos, la calidad y el precio a que pueden resultar para el consumo nacional, podrá dar la correspondiente autorización.

5.º La Dirección General de Sanidad comunicara a la Dirección General de Agricultura las autorizaciones que han sido concedidas, con la expresión concreta de la especie cultivable, la localidad, la extensión de los cultivos y el nombre del cultivador, para que esta última lo comunique a las Jefaturas Agronómicas Provinciales, a los efectos pertinentes.

6.º Los cultivadores, o los contratistas en su nombre, quedan obligados, al final de cada cosecha, sin perjuicio de los requisitos que exija el Ministerio de Agricultura, a declarar en las Jefaturas Provinciales de Sanidad el volumen de la misma y el nombre de la persona a quien vendan o entreguen la cosecha, en el caso de que no beneficien directamente las plantas cultivadas.

A los cultivadores se les prohíbe entregar su cosecha a per-

sonas que previamente no hayan sido autorizadas por la Dirección General de Sanidad, como asimismo dedicarla a la exportación, por sí o por personas intermediarias.

7.º Las Empresas que necesiten para sus elaboraciones el cultivo de plantas destinadas a los fines dichos deberán dar cuenta a la Dirección General de Sanidad de todos los contratos que realicen para obtener las plantas, o bien se atenderán a las mismas condiciones anteriormente estipuladas, si han de cultivar directamente en terrenos de su propiedad o arrendados.

8.º Cuando por enfermedades de las plantas, sequías, heladas, siniestros meteorológicos y otros, las cosechas se inutilicen, en todo o en parte, los interesados darán cuenta a la Jefatura Provincial de Sanidad, que instruya el expediente y propondrá lo que proceda a la Dirección General de Sanidad para la resolución definitiva, bien de anular el cultivo o bien aprovecharle en las condiciones que la misma determine, previo informe de la Jefatura Agronómica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1963.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

## II. Autoridades y Personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 11 de mayo de 1963 por la que se jubila al Funcionario subalterno del Patrimonio Nacional don Nicolás Segovia Collado.

Por Orden de esta fecha se jubila con efectividad del día 10 del actual al Funcionario subalterno del Patrimonio Nacional don Nicolás Segovia Collado.

Madrid, 11 de mayo de 1963.

CARRERO

ORDEN de 11 de mayo de 1963 por la que se jubila al Guarda a pie del Patrimonio Nacional don Carlos de la Fuente Mantecas.

Por Orden de esta fecha se jubila con efectividad del día 3 del actual al Guarda a pie del Patrimonio Nacional don Carlos de la Fuente Mantecas.

Madrid, 11 de mayo de 1963.

CARRERO

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 29 de abril de 1963 sobre nombramiento para los Beneficios Menores que se citan, de los reverendos señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que establece el artículo quinto del Convenio de 16 de julio de 1946, ratificado por el vigente Concordato, los excelentísimos y reverendísimos señores Obispos de Badajoz y Cartagena, previa presentación de Su Excelencia el Jefe del Estado, han nombrado Beneficiado de gracia de la Santa Iglesia Catedral de Badajoz al reverendo

señor don José Dolores Fernández, y Beneficiado de gracia de la Santa Iglesia Catedral de Cartagena al reverendo señor don Pedro Cánovas Cánovas.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 29 de abril de 1963.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Asuntos Eclesiásticos.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se jubila al Secretario de la Justicia Municipal don José Domínguez Suárez.

Con esta fecha se declara jubilado, con efectos del día 22 de abril último, a don José Domínguez Suárez, Secretario de tercera categoría de la Justicia Municipal, en situación de excedencia voluntaria.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1963.—El Director general, Vicente González.

Sr. Subdirector general de la Justicia Municipal.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone el retiro del Policía asuper-numerario del Cuerpo de Policía Armada don Mariano Gracia Calaveras.

Excmo. Sr.: Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado del Policía «super-